CAJA DE PRESTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Avenida Mcal. López e/Vice Presidente Sánchez
Tele/Fax Nº : 021-206.111 e-mail:cpmdn@hotmail.com
Asunción - Paraguay

CONTRATO DE ADQUISICION DE ÚTILES DE OFICINA

CONTRATO Nº 02/2014

Entre la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional, domiciliada en la Avda Mcal Francisco S. López e/ Vicepresidente Sánchez, 3° Piso, representado en este acto por el Señor Presidente de la CPMDN **GRAL BRIG SERGIO ANTONIO BENITEZ CAPDEVILA,** con C.I. Nº 705.205; nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 885, de fecha 10 de diciembre de 2013, denominadas en adelante la CONTRATANTE; y por la otra la empresa **DISTRIBUIDORA PROVEPAR** con RUC N° 2237441-8 domiciliada en 14 mayo Nº 150 c/ Benjamín Constan, República del Paraguay, Teléfono Nº (021) 441-447, representada para este acto por el Sr **JOSE LUIS CARRILLO** en carácter de representante legal, con C.I. Nº 2.237.441, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"**, destinados a la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional para el Ejercicio Fiscal 2014; el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contendías en las leyes relativas a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Sujeto al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entenderá que todos los documentos que lo conformen (incluyendo todas sus partes) son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.----------
Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: ----------
2.1 El Contrato Nº 02/14;----------
2.2 La Carta oferta, la lista de precios unitarios y demás documentos presentados por el oferente;
2.3 Resolución de Adjudicación N° 47/14 del Consejo Directivo de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 19 de junio de 2014.----------
2.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Declaración Jurada).----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2014 para la "Adquisición de Útiles de Oficina– ID N° 275.155, convocada por la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional, procediéndose a la verificación de la Oferta presentada en ocasión. La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación N° 47 del Consejo Directivo de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 19 de junio de 2014.----------

La suma total adjudicada a la Empresa **DISTRIBUIDORA PROVEPAR en la CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2014** asciende a **Gs. 7.999.800** (Guaraníes Siete millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos).----------

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESIDENTE
CAJA DE PRESTAMOS

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES ADQUIRIDOS.

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Relacion de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Cartuchos para impresora a chorro HP Nº 122 negro.	HP	USA	UNIDAD	UNIDAD	1	10	49.990	499.900
2	Cartuchos para impresora a chorro HP Nº 122 color.	HP	USA	UNIDAD	UNIDAD	1	10	61.000	610.000
3	Tonner original (05 a), para Impresora HP LASER JET MODELO P 2055 dn.	HP	USA	UNIDAD	UNIDAD	1	8	366.000	2.928.000
4	Kit para recarga de tinta para impresoras hp a chorro color negro en caja, incluye accesorios	CONSUMO	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	2	77.000	154.000
5	Kit para recarga de tinta para impresoras hp de colores en caja, incluye accesorios	CONSUMO	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	2	88.000	176.000
6	Tinta para recarga de impresora HP color negro envase de 1000 ml.	CONSUMO	CHINO	FRASCO	UNIDAD	1	2	84.000	168.000
7	Tinta para recarga de impresora HP color rojo envase de 1000 ml.	CONSUMO	CHINO	FRASCO	UNIDAD	1	1	84.000	84.000
8	Tinta para recarga de impresora HP color amarillo envase de 1000 ml.	CONSUMO	CHINO	FRASCO	UNIDAD	1	1	84.000	84.000
9	Tinta para recarga de impresora HP color azul envase de 1000 ml.	CONSUMO	CHINO	FRASCO	UNIDAD	1	1	84.000	84.000
10	Bibliorato lomo ancho tamaño oficio, con apretadores y anillo inoxidables, plastificado y borde con terminacion metalica.	KUATIA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1	70	5.850	409.500
11	Carpeta colgante con orejera portanombre tamaño oficio color marron.	KUATIA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1	100	1.900	190.000
12	Sellos de goma en dos lineas con aclaración grado, nombre/apellido y cargo.	CARIMBOS	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1	5	16.500	82.500
13	Sellos institucionales de plastico, con goma de formar circular tamaño estandar.	CARIMBOS	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1	5	24.500	122.500
14	Almohadilla para sellos de 12 cm x 08 cm, color azul.	HORSE	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	3	3.300	9.900
15	Almohadilla para sellos de 12 cm x 08 cm, color rojo.	HUHUA	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	3	3.600	10.800
16	Tinta para sello color azul envase de 30 ml como mínimo.	FLOWER	CHINO	FRASCO	UNIDAD	1	3	1.650	4.950
17	Tinta para sello color rojo envase de 30 ml como mínimo	FLOWER	CHINO	FRASCO	UNIDAD	1	3	1.650	4.950
18	Calculadora de 12 digitos, con baterias alcalinas de 1,5 V puestas.	KK 837	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	6	11.500	69.000
19	Portamina 0,5 mm	SABONIS	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	10	1.100	11.000
20	Mina 0,5 mm cajas por 10 unidades	FABER CASTELL	BRASIL	CAJA	UNIDAD		30	810	24.300

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENTE
CAJA DE PRESTAMOS

21	Corrector liquido de 18 ml como minimo, de secado instantaneo.	OFFICEMATE	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	12	1.500	18.000
22	Boligrafos (punta fina, tinta en fórma de gel) color rojo por unidades	SABONIS	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	50	1.200	60.000
23	Boligrafos (punta fina, tinta en forma de gel) color azul por unidades	SABONIS	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	50	1.200	60.000
24	Boligrafos (punta fina, tinta en forma de gel) color negro por unidades.	SABONIS	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	50	1.200	60.000
25	Bolígrafo color azul de cuerpo translucido, tinta de base orgánica, punta de latón esfera de tugsteno, tapa con antiasfixiante y tapita a presión, con respiradero en el medio de la carcaza, trazo de escritura 0,6 mm como minimo.	BIC	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	50	910	45.500
26	Bolígrafo color negro de cuerpo translucido, tinta de base orgánica, punta de latón esfera de tugsteno, tapa con antiasfixiante y tapita a presión, con respiradero en el medio de la carcaza, trazo de escritura 0,6 mm como minimo.	BIC	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	50	910	45.500
27	Grampa para presilladora Nº 26/6 en cajas de 1.000 grampas.	369	CHINO	CAJA	UNIDAD	1	10	700	7.000
28	Grampa para presilladora Nº 24/6 en cajas de 1.000 grampas.	369	CHINO	CAJA	UNIDAD	1	20	680	13.600
29	Resaltadores punta gruesa color amarillo	SABONIS	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	20	1.100	22.000
30	Resaltadores punta gruesa color celeste	SABONIS	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	20	1.100	22.000
31	Resaltadores punta gruesa color naranja	SABONIS	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	20	1.100	22.000
32	Perforadoras capacidad de perforación de 50 hojas.	EAGLE	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	10	31.000	310.000
33	Cutter para papel con mango de plastico y guia corrediza de metal tamaño grande, hojas cambiables.	CUTTER	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	10	1.200	12.000
34	Prescilladora estructura de metal tamaño mediano.	STAPLER	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	7	6.500	45.500
35	Presilladora regulable tamaño de grampas compatibles: 23/6, 23/8, 23/10, 23/13, 23/5, 24/6-26/6).	STAPLER	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	3	41.000	123.000
36	Clips de 60 mm en cajas de 100 unidades, por cajas.	PAPERCLIP	CHINO	CAJA	UNIDAD	1	10	2.650	26.500
37	Clips de 50 mm en cajas de 100 unidades, por cajas.	PAPERCLIP	CHINO	CAJA	UNIDAD	1	20	2.650	53.000
38	Clips de 30 mm en cajas de 100 unidades, por cajas.	PAPERCLIP	CHINO	CAJA	UNIDAD	1	30	910	27.300
39	Block de papel adhesivo 12x12 cm colores surtidos.	NOTE	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	20	2.400	48.000
40	Regla acrilico transparente, biselada con numeracion en centimetros y pulgadas de 30 cm	STARS	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	20	550	11.000
41	Cinta adhesiva ancha para embalaje, transparente de 48 mm x 50 mts, como minimo.	DE FITA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1	30	2.350	70.500
42	Tijera con mango de plástico tamaño grande.	STAINLESS	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	10	3.300	33.000
43	Sacapuntas metálica con cuchilla de acero templado.	MOR	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	20	580	11.600
44	Memoria USB 16 GB.	SANDISK	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	1	38.000	38.000
45	Memoria USB (Pen drive de 8 GB).	TDK	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	6	28.500	171.000
46	DVD no regrabable 52 x 80 minutos, 700 MB	DIGICLONE	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	300	715	214.500
47	Carpeta archivadora plastificada tamaño oficio color azul.	KUATIA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1	100	750	75.000
48	Carpeta archivadora de plástico con cara transparente, tamaño oficio color azul.	OFFICE	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	50	1.400	70.000
49	Lapiz de papel 2B por unidades.	SABONIS	CHINO	UNIDAD	UNIDAD	1	50	450	22.500
50	Borrador para lapiz de papel	SABONIS	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	20	650	13.000

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENTE
CAJA DE PRESTAMOS

51	Contratapa plastica para encuadernacion tamaño oficio	LASSANE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	100	430	43.000
52	Tapa plastica transparente para encuadernacion tamaño oficio	LASSANE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	100	430	43.000
53	Espiral de encuadernación tamaño oficio para 100 hojas	LASSANE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	100	265	26.500
54	Espiral para encuadernacion tamaño oficio para 200 hojas	LASSANE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	100	730	73.000
55	Libro de actas foliados de 200 hojas tamaño oficio y tapa dura	IMPRESOL	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1	10	18.600	186.000
56	Cuaderno chico, 16x21 cm, tapa dura de 100 hojas de una raya.	GENERACION	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1	20	3.150	63.000
57	Rotulo adhesivo de 5 x 3 cm.	PEGASOLA	ARGENTINA	UNIDAD	UNIDAD	1	100	245	24.500
58	Adhesivo liquido transparente envase de 500 ml.	MOSTA	CHINO	FRASCO	UNIDAD	1	5	12.500	62.500
				TOTAL					7.999.800

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 Inc. d de la Ley N° 2051).

6.1 El plazo de entrega de los bienes: será de 3 (tres) días hábiles posteriores la recepción de la respectiva Orden de Compra por parte del PROVEEDOR.

6.2 La entrega de los bienes: se hará en el local de la Caja de Prestamos del MDN, Avda Mcal. López y Vicepresidente Sánchez, 3er piso, Bº Cuidad Nueva – Asunción.

6.3 Condiciones de entrega:

6.3.1 La provisión de los bienes será solicitada al PROVEEDOR a partir de la firma del presente Contrato, a través de una Orden de Compra.

6.3.2 La orden de compra, para su validez, deberá estar firmada por la Máxima autoridad de la Caja de Préstamos del MDN.

6.3.3 Una vez recibida la provisión de bienes la CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro dentro de los 60 (sesenta) días de recepcionada la/s factura/s.

6.3.4 La falta de entrega en la provisión de los bienes, establecido en la cláusula 6.1, deberá ser comunicado por escrito por El PROVEEDOR para su conocimiento y previa aceptación por la convocante, pudiendo ser prorrogable siempre y cuando no se contraponga a lo estipulado inicialmente en el PBC y al Art 59 de la Ley 2051/03.

6.3.5 En caso de que los bienes no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte de la Sección de Abastecimiento, se redactará un "Acta de rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del PROVEEDOR y del encargado de la Sección de Abastecimmiento en caso de que el PROVEEDOR no firmase no invalidará el acta.

6.3.6 Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del PROVEEDOR será de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de la no recepción de los mismos.

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, y demás disposiciones del presente Contrato.

6.3.7 Relación entres las partes: El Presidente de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el Contrato.

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y el PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito. La comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESIDENTE
CAJA DE PRESTAMOS

6.3.8 Responsabilidad del contratista:

6.3.8.1 Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
El PROVEEDOR será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

6.3.8.2 Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por el CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, ésta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

6.3.8.3 Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrados, según las especificaciones y por los datos a la CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones de la CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

6.3.8.4 Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.

6.3.9 Fiscalización: La fiscalización de los Bienes si cumplen con las especificaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones estará a cargo de la Sección Abastecimiento de la CPMDN, actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:

- Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
- Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
- Inspeccionar los bienes y recomendar a la CONTRATANTE su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el CONTRATANTE y el PROVEEDOR.
- Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENTE
CAJA DE PRESTAMOS

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc g, Ley N° 2051).

7.1 **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento del Contrato bajo la forma de Declaración Jurada, quedando a elección del PROVEEDOR optar por cualquiera de las tres formas de caución.----------

7.2 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

7.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley y al contrato.----------

7.4 La garantía de cumplimiento será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que el PROVEEDOR haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

7.5 La vigencia de dicha Garantía se mantendrá por el plazo de duración del presente contrato.-------

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS (Art. 37 Inc i, Ley 2051).

Por atraso en la provisión de los bienes se aplicarán multas, que será de dos por ciento (2%) del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta alcanzar el porcentaje de la Garantía de cumplimiento de Contrato.----------

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso en que las partes no resuelvan controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional del Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito por las Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para las Partes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.

11.1 Terminación por incumplimiento; ----------

a. El **CONTRATANTE** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el PROVEEDOR, cuando:

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENTE
CAJA DE PRESTAMOS

I. El **PROVEEDOR** no entregase los bienes adquiridos indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el CONTRATANTE; o----------

II. El **PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; ----------

III. Si, durante el proceso de la Licitación o ejecución del Contrato, el PROVEEDOR, a criterio del CONTRATANTE, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3, o; ----------

IV. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato.----------

11.2 Terminación por Quiebras o Insolvencia----------

La **CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el PROVEEDOR entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el PROVEEDOR, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener el CONTRATANTE.----------

11.3 Terminación por Conveniencia----------

a. El **CONTRATANTE** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al PROVEEDOR. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del CONTRATANTE, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del PROVEEDOR, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

b. Las provisiones de bienes, que ya hubiesen sido ejecutados y estuviesen listos para ser entregados al CONTRANTANTE dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por el CONTRATANTE en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los mismos, el CONTRATANTE podrá elegir entre las siguientes opciones: ----------

I. Que se complete y entregue parte de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato; y/o----------

II. Que se cancele la entrega de la parte restante de los bienes adquiridos y se pague al PROVEEDOR una suma convenida por aquellos que hubiesen sido proveídos en parte.-

11.4 Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

a) Proveer bienes que no reúnan los requisitos establecidos en las Ordenes de Compras con sus respectivas características técnicas.----------

b) Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la UOC de la Caja de Préstamos del MDN, en el plazo estipulado.----------

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA</u>: CESIÓN

Ni el PROVEEDOR ni el CONTRATANTE podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la CONTRATANTE.----------

En conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Asunción, República del Paraguay a los 14 días del mes de julio del año 2014.----------

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Teletax: 441 [illegible]

JOSE L. CARRILLO
REPR LEGAL – DISTR. PROVEPAR S.A.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENTE
CAJA DE PRESTAMOS

GRAL. BRIG. SERGIO A. BENITEZ CAPDEVILA
PTE. CONSEJO DIRECTIVO CPMDN